

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 076
(Agosto 6 de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA FIJACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL CON OCASIÓN DE LOS COMICIOS ELECTORALES A LLEVARSE A CABO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA

El Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales, contempladas en el artículo 315 de la Carta Magna, en especial las determinadas en la Ley 130 de 1994, Ley 140 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 1475 de 2011, Ley 1801 de 2016, Circular 005 del 12 de marzo de 2019 proferida por la Procuraduría General de la Nación y

CONSIDERANDO:

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley

Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Nacional determina que el Alcalde es la primera autoridad de policía y tiene como atribución conservar el orden público en el Municipio

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, dispone que el alcalde municipal es la primera autoridad de policía del municipio o distrito quien, en calidad de funcionario público del mismo, ejercerá autoridad política "será el jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial"

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820



www.sonson-antioquia.gov.co





**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.18.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

Que los partidos y movimientos políticos, movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos y candidatos a cargos de elección popular podrán hacer divulgación política y propaganda electoral a través de los medios de comunicación, en los términos señalados en la Ley 130 de 1994 "Por la cual se dicta el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones".

Que de acuerdo al Artículo 29 de la ley 130 de 1994, prescribe:

ARTICULO 29: "Corresponde a los alcaldes y los registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de cartels, pasacalles afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo, de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral. Los alcaldes señalarán los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, previa consulta con un comité integrado por representantes de los diferentes partidos, movimientos o grupos políticos que participen en la elección a fin de asegurar una equitativa distribución". Los partidos, movimientos o grupos políticos, no podrán utilizar bienes privados para desplegar este tipo de propaganda sin autorización del dueño. El Alcalde como primera autoridad de policía podrá exigir a los representantes de los partidos, movimientos y candidatos que hubieren realizado propaganda en espacios públicos no autorizados, que los restablezcan al estado en que se encontraban antes del uso indebido. Igualmente, podrá exigir que se garantice plenamente el cumplimiento de esta obligación antes de conceder las respectivas autorizaciones".

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.18.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

Que el artículo 1 de la ley 140 de 1994 establece “se entiende por publicidad Exterior Visual, el medio masivo de Comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestre, fluviales, marítimas o aéreas”.

Que el artículo 35 de la Ley 1475 de 2011 establece:

ARTICULO 35: “Entiéndase por propaganda electoral toda forma de publicidad realizada con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor de partidos o movimientos políticos, listas o candidatos a cargos o corporaciones públicas de elección popular, del voto en blanco, o de una opción en los mecanismos de participación ciudadana.

La propaganda a través de los medios de comunicación social y del espacio público, únicamente podrá realizarse dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de la respectiva votación, y la que se realice empleando el espacio público podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación.

En la propaganda electoral sólo podrán utilizarse los símbolos, emblemas o logotipos previamente registrados ante el Consejo Nacional Electoral por los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, coaliciones o comités de promotores, los cuales no podrán incluir o reproducir los símbolos patrios, los de otros partidos o movimientos políticos, ni ser iguales o generar confusión con otros previamente registrados”.

Que el numeral 12 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 prohíbe fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso, el incumplimiento acarrea una multa especial por contaminación visual, Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles, o construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, Remoción de bienes y Destrucción de bien.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que en atención a la Circular 005 del día 12 de marzo de 2019, expedida por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Alcaldes Municipales:

“Expedir el respectivo acto administrativo indicando y delimitando de manera precisa los sitios públicos donde se puede realizar este tipo de propaganda atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 130 de 1994”.

“En caso de presentarse la propaganda relacionada con las actividades de tipo electoral en sitios públicos no autorizados o fuera de los plazos establecidos para las elecciones ordinarias y consultas populares, o cuando esta exceda la cantidad máxima permitida, exigir el restablecimiento del espacio público a sus condiciones originales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1475 de 2011”.

“Ejercer de manera oficiosa, a solicitud de la ciudadanía o en virtud de los informes provenientes de otras autoridades las atribuciones que le corresponde como primera autoridad de policía de su respectivo municipio o distrito, especialmente en materia de publicidad exterior visual. Así mismo, deberá adelantar las actuaciones administrativas del caso, adoptar medidas e imponer las sanciones a las que haya lugar de conformidad con la Ley 140 de 1994, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016”.

Que el día 18 de julio de la presente anualidad, en reunión del Comité de Garantías Electorales se establecieron los parámetros para las cuñas radiales, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0261 del 30 de enero de 2019, emitida por el Consejo Nacional Electoral, al igual que la fijación de publicidad política con motivo de los comicios electorales a realizarse el próximo 27 de octubre de 2019, donde los Colombianos podremos elegir los cargos de Gobernadores, Diputados de las Asambleas Departamentales, Alcaldes Municipales, Concejales y Ediles de las Juntas Administradoras Locales, lo cual consta en el acta No. 04 de fecha julio 18 de 2019, que hace parte del presente acto administrativo.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.18.01

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

Que el día veintisiete (27) del mes de octubre de la presente anualidad, se realizarán las elecciones para Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Alcaldes y Gobernadores, en el territorio Colombiano, por lo tanto, es necesario reglamentar la fijación de la publicidad exterior visual en el territorio del Municipio de Sonsón

Que en mérito de lo expuesto, el suscrito Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REGULAR la Publicidad Política o Propaganda electoral en su modalidad de publicidad exterior visual autorizada, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, que van a participar en las elecciones que se llevaran a cabo el próximo veintisiete (27) de octubre del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR que la publicidad política de vallas publicitarias, pasacalles, pendones, afiches y similares, la distribución de volantes, con motivo de las elecciones para Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Gobernadores y Alcaldes, a realizarse el día (27) del mes de octubre del año en curso, deberá ceñirse a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Se entiende por estas expresiones lo siguiente:

AFICHE Ó CARTEL. Es todo anuncio temporal impreso sobre cualquier material que se adhiera sobre una superficie para su apreciación visual en lugares exteriores.

AVISO. Es el conjunto de elementos distintos de los que adornan la fachada, compuesto por logos y letras o una combinación de ellos que se utilizan como

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.18.01

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

anuncio, señal, advertencia o propaganda que con fines profesionales, culturales, comerciales, turísticos o informativos, se instalan adosados a las fachadas de las edificaciones.

CARTELERAS LOCALES. Entiéndase por carteleras locales las estructuras que se encuentran adosadas a los muros de cerramiento de los lotes y en las que se podrán fijar afiches o carteles.

VALLA. Es todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta. Se entiende que en el caso de estructuras que sostienen dos (2) caras publicitarias, cada una de ellas se contará por separado como valla.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGUESE a la Secretaría de Planeación Municipal el trámite y expedición de los permisos para la instalación de la propaganda electoral en la Jurisdicción del Municipio de Sonsón.

El tiempo máximo establecido para expedir las autorizaciones será de un día para otro.

Ante el incumplimiento de las estipulaciones consagradas en el presente Decreto, quedará a cargo de la Inspección de Policía Municipal, la imposición de las sanciones a que haya lugar, conforme lo estipulado en la Ley 130 de 1994 y la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER el número de publicidad política en vallas publicitarias, pasacalles, pendones, afiches y similares y la distribución de volantes

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.18.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

con motivo del de los próximos comicios electorales, que fueron socializados y aprobados mediante reunion del Comité de Garantías Electorales, el pasado 18 de julio de 2019 y quedó regulado la publicidad electoral para el Municipio de Sonsón.

1. VALLAS PUBLICITARIAS: Cada campaña de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica, Movimientos Sociales y Grupos Significativos de Ciudadanos, en las elecciones para Gobernación, Asamblea, Alcaldías, Concejos y Juntas Administradoras Locales, tendrá derecho a la instalación hasta cinco (5) vallas publicitarias por partido en el municipio de Sonsón, las cuales tendrán una medida hasta de 48m² cada una y deberán tener autorización del propietario del inmueble o terreno para ubicarlo, no podrá utilizarse espacios públicos.(monumentos, Iglesias, Instituciones, Educativas)

2. PASACALLES: Cada campaña de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica, Movimientos Sociales y Grupos Significativos de Ciudadanos, en las elecciones para Gobernación, Asamblea, Alcaldías, Concejos y Juntas Administradoras Locales, tendrá derecho a la instalación de hasta veintiséis (26) pasacalles por partido, trece (13) en la zona urbana y trece (13) en la zona rural y los partidos serán los que definan cuantos por candidato.

3. AFICHES: Cada campaña de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica, Movimientos Sociales y Grupos Significativos de Ciudadanos, en las elecciones para Gobemación, Asamblea, Alcaldías, Concejos y Juntas Administradoras Locales, tendrá derecho a fijar afiches o avisos únicamente en propiedad privada, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario o poseedor del inmueble de manera previa a su fijación. No se podrá fijar esta publicidad en los postes de energía y no utilizar engrupo para su fijación; la medida de los afiches publicitarios es estándar.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.18.01

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

PENDONES PUBLICITARIOS: deberán tener una medida de 1 x 2 y máximo cincuenta (50) pendones por partido.

PUBLICIDAD MOVIL Cada campaña de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica, Movimientos Sociales y Grupos Significativos de Ciudadanos, en las elecciones para Gobernación, Asamblea, Alcaldías, Concejos y Juntas Administradoras Locales, tendrá derecho a instalar avisos móviles publicitarios en vehículos automotores y no podrá existir publicidad móvil el día de las elecciones.

Cada partido, tendrá derecho a quince (15) salidas por partido y solicitar autorización de la Oficina de Planeación Municipal, el cual se podrá realizar a partir del 31 de julio de 2019. Horario: ni antes de las diez de la mañana (10:00 a.m), ni después de las siete de la noche (7:00 p.m), y no deben pasar por los lugares donde estén ubicados hospitales e Instituciones Educativas y de deber solicitar el respectivo permiso ante la oficina de Planeación Municipal. La Oficina de Planeación sorteará, dependiendo de las solicitudes recibidas y las repartirá equitativamente.

ARTICULO QUINTO: PROHIBICIONES. Se prohíbe a los candidatos, campañas expresas, personas naturales o jurídicas encargadas de la publicidad, los siguientes comportamientos:

- A. Fijar, instalar o sujetar toda clase de publicidad visual, en templos, capillas, establecimientos educativos, edificios o bienes públicos y de patrimonio cultural o religioso.
- B. Fijar publicidad visual en los postes de energía, teléfono, y torres similares.
- C. Grabar, pegar o pintar propaganda política sobre árboles, elementos ornamentales o bienes de uso público.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.18.01

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

- D. Grabar, pegar o pintar propaganda política sobre los predios privados sin autorización de los propietarios.
- E. No se permitirá propaganda política que interfiera con la señalización de tránsito, nomenclatura o alumbrado público.
- F. No se permite ningún tipo de publicidad política a 50 m donde se encuentren ubicados los puestos de votación determinados por la Registraduría del Estado Civil, para el día d elecciones

La publicidad política no podrá .perturbar, la seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad pública, ni menoscabar los derechos a terceros.

Los pue, se podrán de información del dia de elecciones, se podrán tener en sedes o movimientos políticos y en las residencias, sin ocupar espacio público.

ARTICULO SEXTO: OBLIGACIONES. Son obligaciones de los responsables de publicidad política:

- A. Conservar en buen estado la publicidad política.
- B. Evitar que las vallas constituyan riesgo evidente para la comunidad.
- C. Instalar la publicad política, conforme lo estipulado en el presente Decreto.

ARTICULO SEPTIMO: RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL. Los partidos o movimientos políticos y en general los titulares de permisos para la instalación de propaganda electoral de cualquier clase deberán retirar a más tardar el día veintiséis (26) de octubre a las 18:00 horas.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.18.01

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

PARÁGRAFO PRIMERO: La propaganda electoral que no se retire en el tiempo previsto por parte de los responsables de la publicidad política (pasacalles), será desmontada por el Cuerpo de Bomberos. y se informará al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia y los partidos serán los responsables de retirar la demás publicidad el día 26 de octubre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La propaganda política que instale, pinte o grave contrariando la presente providencia, deberá ser retirada o borrada a las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento que para tal fin, se formule al responsable por parte de la Secretaría de Planeación Municipal o Inspección Municipal de Policía, y acarreará las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO OCTAVO: Remítase el presente Decreto al Registrador Municipal, Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, Inspección de Policía, Policía Nacional.

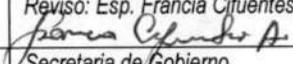
ARTICULO NOVENO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sonsón a los Seis (6) días del mes de agosto de 2019.


OBED ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

Elaboró : Paola A. Carmona T. Profesional Universitario	Revisó: Esp. Francia Cifuentes A.  Secretaria de Gobierno	Aprobó: Obed Zuluaga Henao Alcalde Municipal
--	--	---

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

